CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN
Comunidad de Madrid

ORDEN 1562/2019 DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS DE IDIOMAS, MÚSICA, DANZA, ARTE DRAMÁTICO, DISEÑO, CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES Y ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN EL EXTRANJERO PARA EL AÑO 2019

La Comunidad de Madrid tiene entre sus objetivos en educación alcanzar la mayor calidad de las enseñanzas de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño, así como el logro del nivel de formación que posibilite a los estudiantes de los centros docentes públicos ubicados en la Comunidad de Madrid alcanzar una mayor competencia profesional. Para ello, se considera de importancia singular facilitar a los alumnos con mejor rendimiento la ampliación de los estudios que les faculten para completar su trayectoria formativa en centros y con profesionales de reconocido prestigio que desarrollan su actividad fuera del territorio nacional.

El objetivo señalado debe hacerse extensivo a aquellos alumnos que, dadas sus excepcionales dotes artísticas y su alto nivel de preparación, precisan de una formación individual y específica, adaptada a sus especiales aptitudes, distinta de los sistemas de enseñanza artística reglada.

Las bases reguladoras de estas ayudas se encuentran recogidas en la Orden 1745/2016, de 31 de mayo, modificada por la Orden 2599/2017, de 12 de julio. Mediante la presente orden se procede a aprobar la convocatoria para el año 2019.

En consecuencia,

DISPONGO

Artículo 1
Objeto y finalidad

1.- La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, por la Consejería de Educación e Investigación en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para la ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño en centros superiores o de reconocido prestigio en el extranjero.

2.- Las ayudas serán destinadas a sufragar los gastos de inscripción o matrícula, desplazamiento, alojamiento, manutención, transporte local, seguro de accidentes y material fungible necesario para el desarrollo de las actividades.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 094461658595152572106 7

3.- Los alumnos de danza, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño podrán ampliar sus estudios, además de en los centros citados, en compañías de danza, empresas o centros específicos vinculados con el ámbito del diseño, museos, galerías o centros de arte en el extranjero, siempre que estos estudios se inscriban dentro de un proyecto pedagógico y no exista relación laboral con el desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 2
Destinatarios y requisitos de los solicitantes

1.- Podrán solicitar estas ayudas los alumnos menores de 34 años a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes que inicien y desarrollen la actividad subvencionada durante el curso 2018-2019 y que reúnan las siguientes condiciones:

a) Alumnos de enseñanzas profesionales y estudios superiores de música y danza que hayan finalizado la totalidad de las correspondientes titulaciones o estudios en centros públicos de la Comunidad de Madrid con posterioridad a la fecha indicada en el presente artículo y hayan obtenido una nota media mínima de 6.
b) Alumnos de la Real Escuela Superior de Arte Dramático de la Comunidad de Madrid que hayan finalizado la totalidad de las correspondientes enseñanzas con posterioridad a la fecha indicada en el presente artículo y hayan obtenido una nota media mínima de 6.
c) Alumnos de escuelas de arte y de la Escuela Superior de Diseño y la Escuela Superior de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Comunidad de Madrid que hayan finalizado la totalidad de las correspondientes enseñanzas con posterioridad a la fecha indicada en el presente artículo y hayan obtenido una nota media mínima de 6.
d) Alumnos de escuelas oficiales de idiomas de la Comunidad de Madrid que hayan obtenido el certificado de nivel avanzado con una calificación numérica igual o superior a 6 con posterioridad a la fecha indicada en el presente artículo.
e) Alumnos residentes en la Comunidad de Madrid que, desde muy corta edad han manifestado un talento y una alta cualificación en el ámbito artístico, avalada por profesionales de reconocido prestigio nacional e internacional, y que dada la falta de sincronía entre su edad y su aprendizaje artístico, han optado por modelos de enseñanzas de carácter singular, fuera del marco de la normativa vigente para enseñanzas artísticas.

2.- Asimismo, podrán optar a estas ayudas aquéllos que hubieran resultado beneficiarios, por una sola vez, en convocatorias anteriores. En este caso, será requisito haber justificado debidamente la citada ayuda en el ejercicio en que se disfrutó, según la correspondiente convocatoria.

3.- A estos efectos, la fecha de finalización de estudios a que hacen referencia las letras a), b), c) y d) de este artículo 2, será posterior a junio de 2010.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09446165859515257210 67

Artículo 3

Imputación presupuestaria y cuantía de la subvención

1.- El presupuesto asignado por la Consejería de Educación e Investigación para esta convocatoria, asciende a 169.960 € euros, correspondientes al Subconcepto 48209 del Programa 322E.

Atendiendo al lugar de realización de los estudios, las cuantías máximas que podrán concederse por ayuda serán las siguientes:

- En Europa …….....hasta 5.000 euros
- En otros países .....hasta 7.000 euros

2.- Una vez valoradas las solicitudes, la Comisión de Valoración fijará la cuantía de las ayudas de acuerdo con el criterio de prorrateo, y teniendo en cuenta:

a) El presupuesto de la presente convocatoria;
b) El presupuesto de gastos presentado por el solicitante;
c) El número de solicitudes que hayan obtenido la puntuación mínima para ser estimadas;
d) El número de ayudas concedidas por área geográfica;
e) La puntuación obtenida por cada uno de los solicitantes tras la valoración de la Comisión de Valoración;
f) Las cuantías máximas establecidas en el presente artículo según el lugar de realización de los estudios.

Artículo 4

Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que acompaña a la presente orden. Dicho modelo estará a disposición de los interesados en el Registro General de la Comunidad de Madrid y Punto de Información de la Consejería de Educación e Investigación, en las Oficinas de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, u obtenerse en la página web comunidad.madrid para su posterior presentación.

2.- Las solicitudes habrán de presentarse, debidamente cumplimentadas y con la documentación relacionada en el artículo 5 de la presente orden, por cualquiera de las siguientes vías:

- En el Registro de la Consejería de Educación e Investigación, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o de los Ayuntamientos que han firmado convenio con la Comunidad de Madrid a tal efecto.

- En cualquier oficina de Correos dentro del territorio nacional, con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09446165859515257210 67

- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España para las solicitudes que se envíen desde el extranjero, debiendo figurar en la solicitud el sello de entrada en las mismas, que determinará la fecha de presentación.

- Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- No se admitirán como medio de presentación de solicitudes los servicios de mensajería privados ni los servicios de correos extranjeros.

4.- Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere valido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

La documentación requerida podrá anexarse a la solicitud, en el momento de su envío. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de documentos", disponible en el portal de Administración electrónica comunidad.madrid. Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso deberá aportar copia de los documentos correspondientes, en aplicación de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Además, la Administración con competencia educativa, a efectos de resolver estas solicitudes de ayudas de ampliación de estudios en el extranjero, en ausencia de oposición expresa del interesado al acceso a la consulta y consecución de la documentación necesaria en el expediente, podrá recabar documentación del interesado electrónicamente a través de las redes corporativas o consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos, conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015.

Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga que hacer la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

5.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la presente convocatoria en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09446165859515257210 67

6.- Si la solicitud no hubiera sido cumplimentada en todos sus términos o no fuera acompañada de la documentación relacionada en el artículo 5 de la presente orden, la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.

Artículo 5
Documentación

Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud física o telemática la siguiente documentación:

1.- Documentación común para todos los solicitantes:

a) Copia del documento nacional de identidad o del pasaporte.
b) Proyecto que contenga, en todo caso:
   1.- Denominación del centro de destino (país, localidad, domicilio y teléfono) y profesor/es.
   2.- Memoria de carácter individual y personal que justifique la elección del centro, en la que se concrete nivel, objetivos y contenidos generales y específicos de los estudios objeto de ampliación (3.500 palabras máximo).
c) Documento acreditativo de la admisión del solicitante en el centro de estudios, o copia del mismo.
d) Presupuesto desglosado de los gastos previstos en euros (matrícula, desplazamientos, residencia, manutención, etc.).
e) Declaración responsable expresa de las subvenciones recibidas en el año correspondiente a la convocatoria o en años anteriores para la misma finalidad, tanto de la Comunidad de Madrid como de otras instituciones públicas o privadas, así como de las subvenciones solicitadas y pendientes de concesión, que se llevará a cabo en esta convocatoria mediante la cumplimentación del apartado 7 del formulario de solicitud.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09446165859515257210 67

f) Declaración responsable expresa de no estar desarrollando actividades de carácter docente en centros públicos o privados de la Comunidad de Madrid. En esta convocatoria dicha declaración aparece contenida en el formulario de solicitud, y por tanto la presentación de éste último conlleva su realización.

g) Certificado bancario en el que se haga constar que la cuenta bancaria proporcionada para el cobro de la ayuda es de titularidad del solicitante o de sus padres o tutores legales o, en su defecto, extracto o cualquier otro documento bancario o fotocopia en que se demuestre tal extremo.

h) En su caso, deberá acreditarse la condición de víctima de violencia de género aportando sentencia judicial, orden de protección judicial, informe del Ministerio Fiscal o informe de los servicios sociales de la administración pública competente (autonómica o local) o casa de acogida.

2.- Documentación específica según las condiciones de los solicitantes:

a) Para los solicitantes señalados en las letras a), b), c) y d) del artículo 2 de la presente orden:
Certificación académica oficial del centro público de la Comunidad de Madrid en el que hayan finalizado los estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño, en cada caso, o copia de la misma.

b) Para los solicitantes señalados en la letra e) del artículo 2 de la presente orden:
Currículo avalado por profesionales de reconocido prestigio, a criterio de la comisión de valoración, dentro del ámbito de las enseñanzas artísticas y certificación académica o copia de la misma, del centro en el que lleven a cabo sus estudios artísticos específicos o, en su defecto, proyecto educativo del centro en el que reciben su formación artística conformado por la dirección de dicho centro.

Toda la documentación original de centros extranjeros deberá venir acompañada de la traducción correspondiente en español y los importes presentados en euros. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Artículo 6
Órgano instructor del expediente

1.- La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial será el órgano competente para la instrucción del procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, quien designará la comisión de valoración para cada convocatoria y que estará compuesta por los siguientes miembros:

a) El titular de la Subdirección General de Centros de Formación Profesional y Régimen Especial o persona en quien delegue, en calidad de presidente.

b) Dos funcionarios de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, uno de los cuales actuará en calidad de secretario.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09446165859515257210 67

c) Dos directores de centros de enseñanzas de régimen especial de la Comunidad de Madrid, designados por la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

2. El estudio y valoración de las solicitudes, así como la propuesta de concesión de las ayudas se realizará por dicha comisión de valoración nombrada al efecto.

La comisión de valoración podrá contar con la colaboración de expertos pertenecientes a los centros en los que se imparten enseñanzas de régimen especial para valorar los proyectos presentados.

Artículo 7
Criterios de concesión

1.- La comisión de valoración procederá a valorar las solicitudes presentadas según el siguiente baremo:

a) Formación académica

- Para los solicitantes señalados en las letras a), b) y c) del artículo 2 de la presente orden:

Calificación académica: Puntuación máxima 10 puntos.

La nota final vendrá dada por la media aritmética de las asignaturas o módulos que componen cada una de las enseñanzas, a excepción de las especialidades instrumentales o de canto de las enseñanzas de música, en las que se tendrá en cuenta la nota media de la materia para la que se solicita ayuda.

- Para los solicitantes señalados en la letra d) del artículo 2 de la presente orden:

Calificación académica: Puntuación máxima 10 puntos.

La nota final vendrá dada por la suma del número de puntos obtenidos en cada una de las partes que componen la prueba de certificación de nivel avanzado, ponderado sobre 10.

- Para los solicitantes señalados en la letra e) del artículo 2 de la presente orden:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Valoración del currículo aportado, con las acreditaciones de los profesionales de reconocido prestigio nacional e internacional y certificaciones académicas si las hubiera o, en su defecto, proyecto del centro en el que reciben su formación artística avalado por la Dirección del mismo.

En este apartado, es imprescindible obtener un mínimo de 8 puntos para optar a la ayuda.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09446165859515257210 67

b) Común para todos los solicitantes

Interés y calidad del proyecto: Puntuación máxima: 10 puntos.

Para su consideración, la duración de los estudios, para los solicitantes de música, danza y arte dramático, deberá ser superior a seis meses. Para los solicitantes de idiomas, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño no existirá restricción de duración mínima. Los estudios deberán desarrollarse dentro del curso académico vigente en la fecha de la publicación de cada convocatoria.

Para valorar los proyectos, se tendrá en cuenta:

1.- La adecuación del proyecto a la trayectoria educativa del solicitante.

2.- El carácter de la formación: oficialidad y duración de los estudios, centros de formación, nivel, etc.

En este segundo apartado, es imprescindible obtener un mínimo de 7 puntos para optar a la ayuda.

c) Condición de víctima de violencia de género: 2 puntos

2.- La puntuación máxima será de 20 puntos, debiendo obtenerse el mínimo de puntos indicado en cada uno de las secciones a) y b) del baremo, para optar a la ayuda.

3.- Si el solicitante presenta la condición de víctima de violencia de género, la puntuación correspondiente se sumará a la obtenida en los apartados a) y b) pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 22 puntos.

Artículo 8
Resolución

1.-Una vez asignadas las puntuaciones, la comisión de valoración elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación y por países de destino. El titular de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial elevará la propuesta de concesión al titular de la Consejería de Educación e Investigación para su resolución.

2.-La orden de concesión de subvenciones determinará los beneficiarios y la cuantía de la ayuda, su finalidad y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación.

3.-La resolución de las concesiones será notificada individualmente a los interesados y publicada en el boletín oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo, la resolución podrá consultarse en la página comunidad.madrid.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09446165859515257210 67

4.- El plazo máximo para la resolución de la convocatoria y su publicación será de seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud cursada.

5.-Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Educación e Investigación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Artículo 9
Compatibilidad de la ayuda

La subvención será compatible con otras concedidas para la misma finalidad. En ningún caso la cuantía de la ayuda concedida, sumada a otras que el beneficiario pudiera obtener por el mismo concepto, superará el 100 por 100 del importe del coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 10
Pago de las ayudas

1.-De conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones y en razón a su naturaleza, los pagos de estas ayudas se considerarán como anticipos a cuenta.

2.-La orden de pago de la ayuda se efectuará previa presentación de la siguiente documentación:

a) Nueva declaración responsable de las subvenciones recibidas en el año de la convocatoria o en años anteriores que, en su caso, tengan concedidas para la misma finalidad, así como las subvenciones pendientes de concesión, según modelo del anexo que acompaña a la presente orden.
b) Documento de aceptación del centro de destino, si no se presentó junto con la solicitud de ayuda.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09446165859515257210 67

Artículo 11
Justificación de la ayuda

1.- La justificación de la ayuda concedida se efectuará con anterioridad al 30 de julio del año siguiente a la convocatoria, a excepción de aquellos proyectos cuyo desarrollo se prolongue hasta el mes de septiembre, en cuyo caso la justificación habrá de realizarse durante el mes de octubre siguiente.

2.-La justificación de la ayuda concedida se llevará a cabo mediante la presentación de los siguientes documentos, acompañados, en su caso, de la traducción correspondiente al español y los importes presentados en euros, con indicación, en el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera, del tipo de cambio aplicado:

a) Recibos de abono de cuotas de matrícula o inscripción o cualquier documento que acredite suficientemente el haber iniciado la actividad subvencionada;
b) Justificantes de los gastos realizados y del pago de los mismos hasta alcanzar el total de la ayuda concedida mediante facturas o recibos de los gastos efectuados en la realización de la actividad subvencionada, los cuales deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula el deber de expedición de facturas por empresarios y profesionales. Esta documentación deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsa y devolución al interesado si así se solicita;
c) Memoria final del proyecto;
d) Documento de evaluación de la actividad con firma de la autoridad académica correspondiente del centro donde hayan realizado los estudios.

3.-En el supuesto de que la cuantía económica anticipada sea superior a la justificada, el beneficiario estará obligado a reintegrar a la Comunidad de Madrid la diferencia.

Artículo 12
Obligaciones del beneficiario y control

1.- Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones es el establecido con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Las personas que obtengan ayuda a través de la presente convocatoria se comprometen a:

a) Acreditar ante la Consejería de Educación e Investigación la realización de la actividad educativa, así como el cumplimiento de requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de las ayudas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09446165859515257210 67

b) Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional.

3.- De no cumplirse con las obligaciones arriba indicadas podrá producirse la modificación o incluso revocación de la ayuda concedida.

4.- Asimismo, en caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de las ayudas de las obligaciones contraídas, será de aplicación lo establecido en el Capítulo I del Título IV de Infracciones y Sanciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5.- Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de rendición de cuentas derivado de lo dispuesto en los artículos 114.2 y 119.d) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. A tal efecto, quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes y, en particular, a someterse a las actividades de inspección a que se refiere el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Artículo 13
Recursos

Contra el acto administrativo que constituye la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el titular de la Consejería de Educación e Investigación o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Disposición final única
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN

Firmado digitalmente por RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2019.05.17 12:54:37 CEST
Huella dig.: 595ff33c68b36e143053d4b8848674131908aa8b

Fdo.: Rafael van Grieken Salvador

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0944616585951525721067

Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN
Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

Solicitud de ayuda económica para ampliación de estudios de enseñanzas de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero

1.- Datos del interesado

Apellido 1				Apellido 2			
Nombre		NIF/NIE		Nº Pasaporte		Fecha de nacimiento	
Dirección de correo electrónico				Teléfono 1		Teléfono 2	

2.- Datos del representante legal

Apellido 1		Apellido 2			
Nombre		NIF/NIE		Nº Pasaporte	
Dirección de correo electrónico		Teléfono 1		Teléfono 2	

3.- Medio de notificación

○	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)										
○	Deseo ser notificado/a por correo certificado										
	Tipo de vía		Nombre vía						Nº		
	Piso		Puerta		CP		Localidad		Provincia		

4.- Modalidad de acceso y centro público cuya titulación le permite solicitar la ayuda

Idiomas	O	Escuela Oficial de Idiomas	
Música	O	Conservatorio/Centro integrado	
Arte Dramático	O	Escuela Superior	Real Escuela Superior de Arte Dramático
Danza	O	Conservatorio	
Conservación y restauración de bienes culturales, Diseño, Artes plásticas y diseño	O	Escuela	
Destinatarios del artículo 2.1.e)	O		

5.- Estudios para los que se solicita ayuda

País		Centro de estudios	
Denominación de los estudios		Nivel	
Fecha de inicio del curso o actividad	--/--/----	Fecha de final del curso o actividad	--/--/----

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09446165859515257210 67

6. Documentación requerida

Documentos que debe adjuntar con la solicitud	
Copia del pasaporte (*únicamente en caso de no disponer de DNI*)	☐
Proyecto de estudios según artículo 5.1.b)	☐
Documento acreditativo de la admisión del solicitante en el centro	☐
Presupuesto desglosado de los gastos previstos en euros.	☐
Certificado bancario	☐
Documentación específica para los destinatarios señalados en el artículo 2. 1. a) b) c) y d) de la Orden de convocatoria	
Certificación académica oficial de los estudios.	☐
Documentación específica para los destinatarios señalados en el artículo 2. e) de la Orden de convocatoria	
Currículo avalado dentro del ámbito de las enseñanzas artísticas	☐
Certificación académica del centro o proyecto educativo del centro en el que reciben su formación artística conformado por la dirección de dicho centro.	☐
Si es víctima de violencia de género	
Acreditación de la condición de víctima de violencia de género	☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
DNI / NIE	☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Declaración de otras ayudas

Que NO ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para financiar el proyecto	O
Que ha solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para financiar el proyecto	O

Entidad	Importe de la ayuda o subvención	Estado de la ayuda o subvención		Fecha
		Solicitada	O	--/--/----
		Concedida	O	
		Solicitada	O	--/--/----
		Concedida	O	
		Solicitada	O	--/--/----
		Concedida	O	

8. Declaración responsable

Que el solicitante NO está desarrollando actividades de carácter docente en centros públicos o privados de la Comunidad de Madrid.

En ……, a……... de ……..…….…… de……

Firma del interesado/a o del representante legal*

(*) únicamente en el caso de alumnos menores de edad

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación e Investigación Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09446165859515257210 67

Información sobre Protección de Datos

1. **Responsable del tratamiento de sus datos**

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, D. G. DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid
Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. **¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Convocatoria de las ayudas económicas para la ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño en el extranjero.

3. **¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Orden 1745/2016, de 31 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero.

-Orden 2599/2017, de 12 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifica la Orden 1745/2016, de 31 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero.

-Convocatoria de las ayudas económicas para la ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño en el extranjero para el año 2019.

4. **¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. **Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realiza.

6. **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo indeterminado.
Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. **¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Ministerio competente en materia de educación.

8. **Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 094461658595152572106 7

9. **Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una** reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. **Categoría de datos objeto de tratamiento.**

    Datos de carácter identificativo, Datos académicos

11. **Fuente de la que procedan los datos.**

    Interesado.

12. **Información adicional.**

    Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **09446165859515257210 67**

Dirección General de Formación Profesional
y Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
E INVESTIGACIÓN
Comunidad de Madrid

Etiqueta del Registro

ANEXO

Declaración de otras ayudas económicas para ampliación de estudios de enseñanzas de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero

1.- Datos del interesado

Apellido 1		Apellido 2			
Nombre		NIF/NIE		Nº Pasaporte	

2. Declaración de otras ayudas

Que NO ha solicitado ni recibido ningún tipo de subvención o ayuda de otras Administraciones, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para financiar el proyecto				O
Que ha solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para financiar el proyecto				O
Entidad	**Importe de la ayuda o**	**Estado de la ayuda o subvención**		**Fecha**
		Solicitada	O	--/--/----
		Concedida	O	
		Solicitada	O	--/--/----
		Concedida	O	
		Solicitada	O	--/--/----
		Concedida	O	

En ……, a…….... de ……..…….…….. de……

Firma del interesado/a o del representante legal*

(*) *únicamente en el caso de alumnos menores de edad*

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	Consejería de Educación e Investigación Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 094461658595152572106 7

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, D. G. DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Convocatoria de las ayudas económicas para la ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño en el extranjero.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

-Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

-Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Orden 1745/2016, de 31 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero.

-Orden 2599/2017, de 12 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se modifica la Orden 1745/2016, de 31 de mayo, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas para ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales y artes plásticas y diseño en el extranjero.

-Convocatoria de las ayudas económicas para la ampliación de estudios de idiomas, música, danza, arte dramático, diseño, conservación y restauración de bienes culturales, y artes plásticas y diseño en el extranjero para el año 2019.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realiza.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09446165859515257210 67

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:
Periodo indeterminado.
Los datos se mantendrán de forma indefinida mientras el interesado no solicite su supresión o ejercite su derecho de oposición.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Ministerio competente en materia de educación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, Datos académicos

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos

La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 09446165859515257210 67